

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **116**

Fecha Estado: 7/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190059800	Ejecutivo Singular	CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES	JULIANA ANDRA ROJAS ALVAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES en contra de JULIANA ANDREA ROJAS ALVAREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares	06/12/2023		
05001400300320140196800	Verbal	BANCO POPULAR	LIANA VERGARA VERA	Auto requiere Se agrega y pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución (pdf 03). Asi las cosas, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220108000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LINA MARCELA MUÑOZ TORO	Auto resuelve solicitud tendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.261 y portadora de la T.P. N° 110.084 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	06/12/2023		
05001400300420100133800	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	LUCERO DEL ALBA RECINO FIORILLO	Auto ordena entrega de título En atención al memorial que antecede y cumplido el requerimiento esto es allegar el certificado bancario de la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA se accede a lo solicitado y se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	06/12/2023		
05001400300520160044900	Ejecutivo Singular	LEONIDAS GERARDO ROSERO RAMÍREZ	ADRIANA PATRICIA AMARILES	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada ADRIANA PATRICIA AMARILES, identificado con C.C 43.751.127, notificado a ustedes mediante oficios N° 1924 de 2 de agosto de 2016. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150031900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto pone en conocimiento Se agrega y pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución (pdf 23). En atención a la solicitud elevada por la parte actora y toda vez que la terminación se encuentra supeditada a la entrega de dineros de una suma determinada, no se accederá a la terminación, pues solamente se encuentra suscrita la solicitud de terminación por la parte actora.	06/12/2023		
05001400300620150082100	Ejecutivo Singular	IVAN DE JESUS HINCAPIE VALENCIA	JORGE STIVISSON CASTAÑO NIETO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 30 de octubre de la presente anualidad, donde se decretan medidas las medidas cautelares. (C-2 fl- 6-d).	06/12/2023		
05001400300620190066300	Ejecutivo Singular	MAURICIO SERNA CORREA	DIANA PATRICIA MURILLO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 39, del 21 de junio del corriente, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.	06/12/2023		
05001400300620210057200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FRANDINEY DE JESUS OSORIO RAMIREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	06/12/2023		
05001400300620210138000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LUISA FERNANDA VELEZ POSADA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda LUISA FERNANDA VELEZ POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.649.911, por cuenta de COMPUEDU S.A.S	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130137800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes el INFORME rendido por el auxiliar de la justicia. Para los fines pertinentes. De otro lado, previo a la entrega de dineros, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	06/12/2023		
05001400300720170023800	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	CARLOS ANDRES ACEVEDO AGUDELO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CARLOS ANDRES ACEVEDO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.345.037, por cuenta de OMNISALUD S.A.S.	06/12/2023		
05001400300720180113800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GREGORIO ARTURO BLANCO MARTINEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 47), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190069400	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS	JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 38) En atención a lo manifestado por la parte actora se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente	06/12/2023		
05001400300720220098300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANA MARIA GIRALDO SANCHEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CARLOS ALBERTO GIRALDO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.715.530, al servicio de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	06/12/2023		
05001400300820190033100	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI	CLARA INES HENAO QUINTERO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	06/12/2023		
05001400300820230055400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NELSON FERNANDO GALLEGO ESTRADA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de NELSON FERNANDO GALLEGO ESTRADA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	06/12/2023		
05001400300920220112700	Ejecutivo Singular	COOFINEP	MARY GIRALDO SANCHEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada MARY GIRALDO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.550.815, al servicio de SOFTYS COLOMBIA S.A.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110126100	Ejecutivo Singular	VLADIMIR MEDINA PEÑA	ALEJANDRO AVEDAÑO SIERRA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso"	06/12/2023		
05001400301120130009100	Ejecutivo Singular	PIEDAD DE JESUS LONDOÑO VILLEGAS	EDISON LEON CHICA CADAVID	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 17 de febrero de la presente anualidad, donde se indica que la potestad de fijar fecha de secuestro le corresponde únicamente al JUEZ comisionado. Ahora bien, en el mismo auto se ofició a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (C-2 fl-130-d).	06/12/2023		
05001400301120200007500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	KEWIN CASTRO MANJARRES	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110071200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ MARINA CANO MARIN	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUZ MARINA CANO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.088.731, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de defunción de la accionada, la señora LUZ MARINA CANO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.088.731, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Ofíciase en tal sentido.</p>	06/12/2023		
05001400301220130025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONCRESTRUCTURAS S.A.S.	SEVERIANO BRAND QUINTERO	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, siendo procedente; este Despacho encontrando que el avalúo catastral aumentado en un cincuenta por ciento (50%) presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo de los bienes inmuebles objeto de esta almoneda:</p> <p>- Bien inmueble identificado con M.I No. 01N-5221029 en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$308.962.500)</p> <p>Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA</p>	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220150122000	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL VALDERRAMA MARTINEZ	ROTZ HENDRICK MARTINEZ MESA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ROTZ HENDRICK MARTÍNEZ MESA, identificada con C.C 80.799.409, notificado a ustedes mediante oficios N° 1849 de 4 de noviembre de 2010. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	06/12/2023		
05001400301220210070200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANGELA MARIA CASTRO NARANJO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la SCOTIABANK COLPATRIA SA. en contra de ÁNGELA MARÍA CASTRO NARANJO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	06/12/2023		
05001400301320210037800	Ejecutivo Singular	MADERAS LA CLARITA S.A.S.	JOHN JAIRO RESTREPO GARCIA	Auto que accede a lo solicitado n atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 30 de octubre de la presente anualidad, donde se requiere historial del vehículo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Respectivo en este caso de Manizales. (C-2 fl- 14-d).	06/12/2023		
05001400301320220070700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LESLY DAYANA ACOSTA TRUJILLO	Auto ordena oficiar DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada FRANCY YURANY VELASQUEZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.023.842, al servicio de HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN INGNACIO.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100033800	Ejecutivo Mixto	ELECTROPLAN S.A	EDWIN ESPINEL	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas LXP 08B, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.	06/12/2023		
05001400301420110110500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	06/12/2023		
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 085973 y 228313 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado VIVIANA AMPARO VARGAS TORRES, identificado con .C.C 43.661.310. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de DIESICIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$17.384.628)	06/12/2023		
05001400301520200009200	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	YULIETH MELIZZA ARANGO VASQUEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 998810 y 041016 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea la demandada YULIETH MELISSA ARANGO VASQUEZ, identificada con .C.C 1.017.212.577.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto corre traslado Se agrega despacho comisorio diligenciado (pdf 44). De otro lado, de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre (pdf 45), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos, y la entrega de los dineros fruto de la subasta pública realizada. Una vez se surta el traslado, se fijarán los honorarios definitivos, y se ordenara la entrega a la parte actora, de los dineros productos del remate.	06/12/2023		
05001400301720180086200	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS RIKATAS LTDA.	MARCELA ARANGO MORENO	Auto requiere Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA REQUERIR A DAVIVIENDA, para que exponga ante éste despacho el estado de la medida de embargo decretada en auto de 28 de febrero de 2019, comunicada mediante oficio N.º 244, medida ratificada por auto de 12 de noviembre de 2019, expuesta en oficio N.º 1628, sin que exista respuesta a la fecha. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal sentido.	06/12/2023		
05001400301720230059300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO OSORIO MORENO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada LUZ ELENA PEREZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.004, por cuenta de COLPENSIONES.	06/12/2023		
05001400301820180109200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	CARLOS ANDRES VELASQUEZ MAYA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOOMEVA S.A, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220139400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO GRANAHORRAR P.H.	MANUELA JARAMILLO BOTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la EDIFICIO CENTRO GRANAHORRAR PH. en contra de LAURA JARAMILLO BOTERO Y MANUELA JARAMILLO BOTERO.	06/12/2023		
05001400302020140023500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	BEATRIZ AMPARO MORALES TOBON	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que continúe realizando la retención del 30% de la mesada pensional de la señora BEATRIZ AMPARO MORALES TOBON, identificada con número de cedula 32.525.231. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	06/12/2023		
05001400302120180084000	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	JOHN MARIO GUTIERREZ ARTEAGA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 02), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	06/12/2023		
05001400302220170043400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDITORIAL PRACTICA E.U.	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace DAVIVIENDA, como demandante, a favor de AECSA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180084200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FONEH	JUAN FRANCISCO ARIAS FARFAN	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere la fijación de fecha de remate; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T172/16 reiteró su tesis jurisprudencial según la cual:	06/12/2023		
05001400302320210053200	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA AIRPLAN SA	ESSEN GROUP S.A.S.	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandante ALONSO ENRIQUE MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.268.522, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 019-2017-00368, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.	06/12/2023		
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160119400	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	LUIS ALBERTO CIFUENTES PIZA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto de 3 de septiembre de 2021; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LUIS ALBERTO CIFUENTES PIZA, identificado con C.C 8.251.313, dentro del presente proceso. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio	06/12/2023		
05001400302420220124300	Ejecutivo Singular	CRECER CAPITAL HOLDINGS SAS	ANA MILENA GARCIA ECHEVERRIA	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, se indica al apoderado de la parte demandante que la solicitud debe ser elevada al comisionado en este caso ALCALDÍA DE MEDELLÍN, conforme al auto de 3 de marzo de la presente anualidad. (C-01-fl 17)	06/12/2023		
05001400302620170098800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	FADYEE BETANCUR QUINTERO	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 2 de octubre como de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el despacho comisorio No. 63 dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TURBO ANTIOQUIA. Por último, se incorpora sin trámite el memorial de 2 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que fue resuelto mediante auto de 2 de octubre de la corriente	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto aprueba remate En virtud a lo anterior, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado, el 05 de octubre de 2023 a las 10:00 am. SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo decretado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín y el secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I No.143-42220 (fl.05)	06/12/2023		
05001400302620190034900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO PICHINCHA S.A.	ADRIANA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HEY 703, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.	06/12/2023		
05001400302820180101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR MANUEL USUGA CARMONA	ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO	Auto termina proceso En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN RESUELVE PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por HECTOR MANUEL USUGA CARMONA en contra de ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO Y MARLENY ESTELA LONDOÑO ARANGO y en consecuencia, DECLARAR TERMINADO.	06/12/2023		
05001400302820230049900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARNOL MORENO MURILLO	Auto ordena oficial DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado ARNOL MORENO MURILLO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5234947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.	06/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140022300	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	ALEXANDRA YANET LORA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA. Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento la entrega del inmueble realizada por la señora MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, al actual secuestre DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA.	06/12/2023		
05001430300320180025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA en contra de JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	06/12/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 7/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)